



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** con RUC N° 20295613620 y domicilio en Jirón Bolivia N° 109 Piso 31, distrito de El Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de Julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20453744168 con domicilio en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Gobernador Regional, señor Hilario Porfirio Medina Vasquez, identificado con DNI N° 27283081, acreditado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos siguientes:

Toda referencia al RENIEC y EL GOBIERNO REGIONAL se entenderá en adelante como LAS PARTES.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL RENIEC** es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

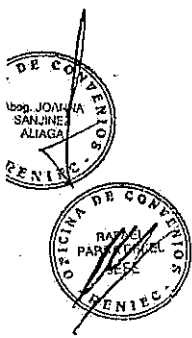
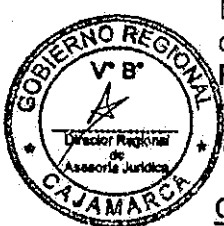
**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información y apoyo que **EL RENIEC** brindará a **EL GOBIERNO REGIONAL** a fin que este último cuente con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a cargo de **EL RENIEC**.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En aplicación al criterio de colaboración interinstitucional regulado por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes brindarán información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, de acuerdo a los siguientes compromisos:





a) COMPROMISOS DE EL RENIEC

- EL RENIEC brindará a EL GOBIERNO REGIONAL, los siguientes servicios:

SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA, VÍA INTERNET

A fin que EL GOBIERNO REGIONAL pueda formular consultas en línea vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, EL RENIEC entregará una(s) cuenta(s) con su(s) correspondiente(s) clave(s) personal(es) de acceso al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Dicho servicio permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N° 3.

COTEJO MASIVO DE DATOS

Este servicio consiste en la comparación masiva de los registros proporcionados por la entidad solicitante con la información almacenada en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, con el fin de verificar los datos de las personas enviadas. Para ello LA SOCIEDAD deberá enviar los siguientes datos de las personas a verificar: DNI, Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres; opcionalmente también podrán enviar: una Id de la organización, Fecha de Nacimiento y Género.

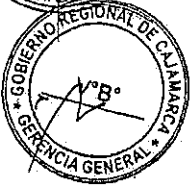
LA SOCIEDAD mediante su respectivo coordinador o alguien expresamente encargado por éste, enviará la información requerida a EL RENIEC (Gerencia de Tecnología de la Información) sito en Jirón Bolivia N° 109, Centro Cívico, Lima, en medios ópticos o vía correo electrónico (para archivos menores o iguales a 2MB de tamaño máximo) en formato Visual FoxPro (dbf), Microsoft Excel o TXT en el siguiente formato:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONGITUD
DOC-IDE	DNI	carácter	8
APE-PAT	Apellido Paterno	carácter	40
APE-MAT	Apellido Materno	carácter	40
NOMBRES	Nombres	carácter	60
ID-ORG	Id. De Organización	Carácter	12
FECH-NACIM	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Carácter	10
SEXO	Género	carácter	1

El DNI debe tener 8 posiciones, el Apellido Paterno, el Apellido Materno y los Nombres, deben ser anotados con letras mayúsculas y sin tildes.

El id de organización es un identificador único por registro o número correlativo.

Posteriormente LA SOCIEDAD o alguien expresamente encargado por el coordinador, se acercará a la Gerencia de Tecnología de la Información a recabar





la información cotéjada o EL RENIEC la enviará vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el coordinador respectivo.

El procedimiento de envío y devolución de información se realizará mediante correo electrónico certificado (con firma digital), ello para dar cumplimiento a lo establecido en la NTP-ISO/IEC 17799 2007 (Norma Técnico Peruana), en la cual se indica que se debe establecer políticas, procedimientos y controles formales de intercambio con el fin de proteger la información a través de todos los tipos de instalaciones de comunicación.

b) **COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL**

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Facilitar con auditorio en las Sub Regiones y Redes de Servicios de Salud que cuenten con ambiente, para uso de capacitación.
- Facilitar para la instalación de las OREC en establecimiento de Salud que cuenten con ambiente y con internet gratuito.

**CLAÚSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes responsables:

**POR EL GOBIERNO REGIONAL:**

SUB GERENTE DE ASUNTOS POBLACIONALES

CORREO: [marevalo@regioncajamarca.gob.pe](mailto:marevalo@regioncajamarca.gob.pe)

TELEFONO: 076-599023

DIRECTOR DE INFORMATICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

CORREO: [rmalavers@diresacajamarca.gob.pe](mailto:rmalavers@diresacajamarca.gob.pe)

TELEFONO: 950-871696

**POR EL RENIEC:**

1. JEFE DE LA OFICINA DE CONVENIOS  
Correo electrónico: [rparra@reniec.gob.pe](mailto:rparra@reniec.gob.pe)
2. GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION  
Correo electrónico: [dchavez@reniec.gob.pe](mailto:dchavez@reniec.gob.pe)

**CLAÚSULA QUINTA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS**

Se deja expresa constancia que, para el acceso al Servicio de Consultas en Línea Vía Internet, EL RENIEC entregará en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas por EL GOBIERNO REGIONAL, quienes quedan obligadas a utilizar dichas claves y/o códigos de usuarios de manera personalísima, sin posibilidad



de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves o códigos de usuarios.

Queda expresamente establecido que ninguna persona de **EL GOBIERNO REGIONAL** encargada del uso de las claves de acceso y/o códigos de usuarios podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición de personas autorizadas para el uso de claves y/o códigos de usuarios, deberá ser comunicado ante la Oficina de Convenios de la Gerencia General, por el Coordinador Interinstitucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevas claves y/o códigos de usuarios, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado, para el caso de usuarios de consultas en línea vía internet.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC

**EL RENIEC** no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de **EL GOBIERNO REGIONAL** omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.



La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de las mismos no será imputable a **EL RENIEC**.

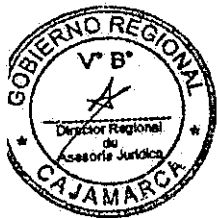
#### CLÁUSULA SETIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

**EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.



Queda igualmente prohibido que **EL GOBIERNO REGIONAL** haga uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que **EL RENIEC** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** tomara conocimiento que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante Oficio dirigido a la Oficina de Convenios de la Gerencia General de **EL RENIEC** para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.



Se deja expresa constancia que **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password y/o clave y/o código de usuario asignado por **EL RENIEC**, antes de la recepción del Oficio precitado, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.



Se deja expresa constancia que **EL GOBIERNO REGIONAL** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, grabar, transferir electrónicamente, entregar





de manera gratuita o vender la información que EL RENIEC suministra en virtud del presente convenio marco.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente Convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará EL RENIEC de manera selectiva, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción.



No operará renovación automática del presente convenio. La renovación se hará por acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL GOBIERNO REGIONAL dará aviso por escrito comunicando su intención de renovar el convenio, dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior



#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Queda expresamente pactado que los compromisos no contemplados en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.



#### CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.



El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de LAS PARTES bastando para ello una comunicación oficial notarial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince





(15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor; en la ciudad de Lima a los 25 OCT. 2017



*[Handwritten signature]*

**EL RENIEC**  
Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR  
Gerente General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

*[Handwritten signature]*  
Hilario Portirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

**EL GOBIERNO REGIONAL**